



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00179-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD VS MIGUEL ANGEL ATEHORTUA MEDINA

SECRETARIA. - A Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 07 de mayo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 788

RADICACION: 760013110010-2021-00179-00

Santiago de Cali, siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de Impugnación de la Paternidad, formulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación del menor Samuel Aterhortua Clavijo contra el señor Miguel Ángel Aterhortua Medina, con el fin de proveer sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá autorizar el retiro de la demanda y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00179-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD VS MIGUEL ANGEL ATEHORTUA MEDINA

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda Impugnación de la Paternidad, formulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación del menor Samuel Aterhortua Clavijo contra el señor Miguel Ángel Aterhortua Medina, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **75** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P).

Cali, **08 DE MAYO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f819a45cf6e3f38810539e0fe615d951340ee25986b3822a21592529271399de

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00179-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD VS MIGUEL ANGEL ATEHORTUA MEDINA

Documento generado en 07/05/2021 02:34:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>